



Provincia de tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
= República Argentina =

"Donar órganos es donar vida"  
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"  
"2014- Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
CALLE 25 DE MAYO 1250	
Fecha:	19/09/14 Hs. 13:20
Numero:	1065 Fojas:
Expte. N°	126/1988
Girado:	
Recibido:	

Nota N°: 249/2014  
Letra Mun. Ush.

Ushuaia, 19 SEP 2014

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Me dirijo a Ud., y por su intermedio al cuerpo que preside, a fin de girar proyecto de modificación al artículo 97, del Capítulo VI, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1492, según fundamentos de la Dirección General de Rentas que obran a fojas 4 y 5 del Expediente Administrativo S.H. N° 6237/2014 del registro de esta Municipalidad y Nota N° 159/2014. Letra S.H. y F.

Se acompaña con la presente copia certificada del Expediente Administrativo S.H. N° 6237/2014.

Saludo a Usted atentamente.

DAMIAN DE MARCO  
Presidente del Concejo  
Deliberante de Ushuaia  
A/C de la Intendencia Municipal

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°  
A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Don Mario LLANES

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA”  
“1904-2014. 110 Años de presencia ininterrumpida en la Antártida Argentina”  
“2014 Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

## **PROYECTO MODIFICACION ORDENANZA MUNICIPAL N° 1492**

### *EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA*

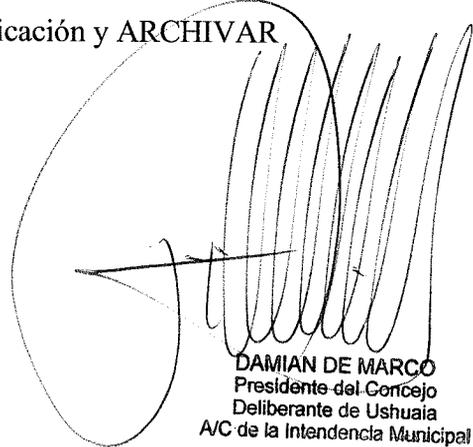
**ARTICULO 1°.-** MODIFICAR el artículo 97 del Capítulo VI, Anexo I, de la Ordenanza Municipal N° 1492, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 97°: Circular en las siguientes situaciones:

- a) Circular con un vehículo que no se encuentre en situación fiscal regular respecto del Impuesto Automotor a 50 a 200 U.F.A.
- b) Circular sin el último recibo pago del Impuesto Automotor, en caso de no encontrarse adherido a la Factura digital a 30 a 100 U.F.A

**ARTICULO 2°.-** REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR

*al.*



DAMIAN DE MARCO  
Presidente del Concejo  
Deliberante de Ushuaia  
A/C de la Intendencia Municipal





Provincia de tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
= República Argentina =

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"  
"2014- Año de Homraje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

"Donar órganos es donar vida"

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
FOLIO 13 DE 13	
Fecha:	19/09/14 Hs. 13:20
Numero:	1065
Fojas:	
Expte. N°	126/1988
Grupos:	
Recibido:	

Nota N°: 247/2014  
Letra Mun. Ush.

Ushuaia, 19 SEP 2014

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Me dirijo a Ud., y por su intermedio al cuerpo que preside, a fin de girar proyecto de modificación al artículo 97, del Capítulo VI, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1492, según fundamentos de la Dirección General de Rentas que obran a fojas 4 y 5 del Expediente Administrativo S.H. N° 6237/2014 del registro de esta Municipalidad y Nota N° 159/2014. Letra S.H. y F.

Se acompaña con la presente copia certificada del Expediente Administrativo S.H. N° 6237/2014.

Saludo a Usted atentamente.

DAMIAN DE MARCO  
Presidente del Concejo  
Deliberante de Ushuaia  
A/C de la Intendencia Municipal

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°  
A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Don Mario LLANES

S / D



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

“DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA”  
“1904-2014. 110 Años de presencia ininterrumpida en la Antártida Argentina”  
“2014 Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

## **PROYECTO MODIFICACION ORDENANZA MUNICIPAL N° 1492**

### *EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA*

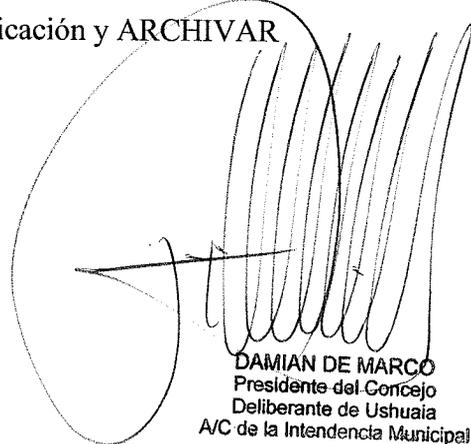
**ARTICULO 1°.-** MODIFICAR el artículo 97 del Capítulo VI, Anexo I, de la Ordenanza Municipal N° 1492, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 97°:** Circular en las siguientes situaciones:

- a) Circular con un vehículo que no se encuentre en situación fiscal regular respecto del Impuesto Automotor a 50 a 200 U.F.A.
- b) Circular sin el último recibo pago del Impuesto Automotor, en caso de no encontrarse adherido a la Factura digital a 30 a 100 U.F.A

**ARTICULO 2°.-** REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR

*al.*



DAMIAN DE MARCO  
Presidente del Concejo  
Deliberante de Ushuaia  
A/C de la Intendencia Municipal

# MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



<b>CITese EXPEDIENTE:</b>	SH	6237	2014
	<b>LETRA</b>	<b>NUMERO</b>	<b>AÑO</b>

**FECHA:** 08/07/2014

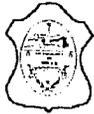
**INICIADOR:** Dirección Gral. Rentas Sec. Hacienda y Finanzas

**ASUNTO:** MODIFICACION ORDENANZA MUNICIPAL N° 1492.

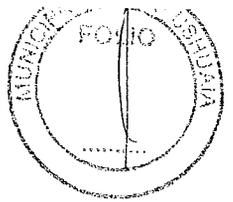
**TEMA:** (118) Modificación ordenanzas municipales

**EXPEDIENTES AGREGADOS:** 00





Provincia de tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
= República Argentina =  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
Dirección General de Rentas

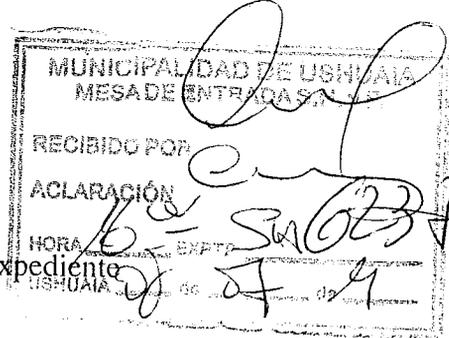


"Donar órganos es donar vida"  
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"  
"2014- Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown. en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

NOTA N° 113 /14.-  
LETRA: Dpto. Adm. D.G.R.-

USHUAIA, 07 JUL 2014

DEPTO. MESA DE ENTRADAS  
Y GESTIÓN DOCUMENTAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN S.H. Y F.:



Se deberá proceder a la apertura de un Expediente

TEMA: MODIFICACION ORDENANZA (CÓD.118)

ASUNTO: "MODIFICACION ORDENANZA MUNICIPAL N° 1492".-

c.d.

C. P.N. SILVANA del V. MONTI  
Dirección General de Rentas  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
= República Argentina =  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"Donar órganos es donar vida"  
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"  
"2014- Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

## **PROYECTO MODIFICACION ORDENANZA MUNICIPAL N° 1492**

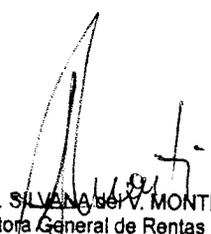
*EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA*

**ARTICULO 1°.-** MODIFICAR el Artículo 97° del Capítulo VI, Anexo I, de la Ordenanza Municipal N° 1492, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 97°.-** Circular en las siguientes situaciones:

- a) Circular con un vehículo que no se encuentre en situación fiscal regular respecto del Impuesto Automotor de 50 a 200 UFA.
- b) Circular sin el último recibo pago del Impuesto Automotor, en caso de no encontrarse adherido a la Factura digital de 30 a 100 UFA”.

**ARTICULO 2°.-** REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.-

  
C.P. N. SILVANA SERV. MONTI  
Directora General de Rentas  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
= República Argentina =  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"Donar órganos es donar vida"  
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"  
"2014- Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

**TEXTO ACTUAL DEL ARTICULO 97° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°1492**

**ARTICULO 97°.- Falta del último recibo pago de patente, con multa de 30 UFA 100 UFA.**

HECTOR MIGUEL CZEIADA  
Sub-Director Gral. de Rentas  
Dirección General de Rentas  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
= República Argentina =  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"Donar órganos es donar vida"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

"2014- Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

### FUNDAMENTOS

La presente propuesta de modificación del Artículo 97° de la Ordenanza Municipal N° 1492, se motiva en la nueva tecnología que nos permite el uso de modernos dispositivos, los cuales son portados actualmente por los Agentes de Tránsito.

Cuando se utilizan estos dispositivos en lugares donde existe buena señal de internet, brindan información on line de la situación del vehículo y de su conductor.

Si además tenemos en cuenta que la Dirección de Informática está desarrollando una aplicación donde el Agente de Tránsito puede, con una sola mirada en el padrón, inferir no solo sobre el estado tributario del automotor, sino además si el tributo correspondiente al mismo está adherido a la Factura Digital o no, contamos con una serie de factores que motivan una modificación del Artículo 97° de la Ordenanza Municipal N° 1492, ya que la capacidad de fiscalización del vehículo excede lo normado.

Es necesario tener en cuenta que el **ARTICULO 17°.- Anexo VII – Parte Especial, de nuestra Ordenanza Fiscal 3500, reza lo siguiente:** *"El pago de este impuesto es requisito previo para la libre circulación y el origen de la obligación es la fecha de inscripción en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor"*, por lo que el requisito de la situación fiscal regular del vehículo excede el pago de la última cuota.

Se transcribe a continuación el Artículo 2° sustituido por Artículo 20° de la Ley de Tránsito Nacional N° 26.363, Boletín Oficial del 30/4/2008. Vigencia: a partir de su publicación en el Boletín Oficial - de la Ley 24449 de Tránsito y Seguridad Vial:

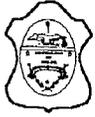
**"ARTICULO 2°.- COMPETENCIA.** *Son autoridades de aplicación y comprobación de las normas contenidas en esta Ley los Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que determinen las respectivas jurisdicciones que adhieran a ésta.*

*El Poder Ejecutivo Nacional concertará y coordinará con las respectivas jurisdicciones las medidas tendientes al efectivo cumplimiento del presente régimen. Asignase a las funciones de prevención y control del tránsito en las rutas nacionales y otros espacios del dominio público nacional a Gendarmería Nacional. La Nación, a través de Gendarmería Nacional y las provincias, suscribirán con los alcances determinados por el Artículo 2° del Decreto 516/07 y por el Artículo 2° del Decreto 779/95, los respectivos convenios destinados a coordinar la acción de dicha fuerza exclusivamente sobre las rutas nacionales, excluidos los corredores y rutas o caminos de jurisdicción provincial, salvo autorización expresa de las provincias para realizar actuaciones sobre esos espacios.*

*La autoridad correspondiente podrá disponer por vía de excepción, exigencias distintas a las de ésta Ley y su reglamentación, cuando así lo impongan fundadamente, específicas circunstancias locales.*

*Podrá dictar también normas exclusivas, siempre que sean accesorias a las de ésta Ley y se refieran al tránsito y estacionamiento urbano, al ordenamiento de la circulación de vehículos de transporte, de tracción a sangre y a otros aspectos fijados legalmente.*

///2...



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
= República Argentina =  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"Donar órganos es donar vida"  
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"  
"2014- Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

///2...

Las exigencias aludidas en el párrafo anterior en ningún caso podrán contener vías de excepción que impliquen un régimen de sanciones administrativas o penales más benigno que el dispuesto en la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial 24.449, su reglamentación y lo establecido en la presente Ley. "Cualquier disposición enmarcada en el párrafo precedente, no debe alterar el espíritu de esta ley, preservando su unicidad y garantizando la seguridad jurídica del ciudadano. A tal fin, estas normas sobre uso de la vía pública deben estar claramente enunciadas en el lugar de su imperio, como requisito para su validez." (lo subrayado me pertenece)

Así las cosas, la presente modificación se encuentra facultada por la autoridad de aplicación, toda vez que la misma no implica un régimen de multas más benigno que el dispuesto en la Ley de Tránsito y su Decreto Reglamentario.

En otro orden, es necesario impulsar acciones a fin de dar cumplimiento al Artículo 78° de Nuestra Carta Orgánica, el que reza lo siguiente:

*"El ambiente es patrimonio de la Sociedad. Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano. El Municipio y sus habitantes tienen el deber de preservarlo defenderlo en resguardo de las generaciones presentes y futuras. El Estado Municipal, dentro del ámbito de sus competencias, debe impedir toda actividad que suponga una alteración del estado de equilibrio ambiental urbano preceptuado en el presente, a efectos de minimizar cualquier impacto negativo y hacer cesar toda acción que resulte incompatible con el referido estado de equilibrio. El daño ambiental genera además la obligación de recomponerlo o resarcirlo, conforme a la legislación vigente. Las autoridades, con la participación y el compromiso de toda la sociedad, proveen a la protección de ese derecho."*

Por ello, el Municipio viene sumándose a través de diferentes campañas al cuidado del medio ambiente y, entre otras cosas intentamos disminuir el uso del papel, por lo que ésta modificación se hace más que necesaria para no enviar un mensaje contradictorio al Vecino ya que, no resulta coherente incentivar el cuidado del planeta suprimiendo el uso del papel y a la vez exigirle portar el último comprobante de pago del Impuesto.

Es necesario recordar que la Factura Digital nace de una iniciativa del Bloque del Partido Justicialista de nuestro Concejo Deliberante.

Queda claro que el presente proyecto de Ordenanza se fundamenta en dos cuestiones que avanza inexorablemente y a las que no podemos dejar de sumarnos, ellas son, por un lado los avances tecnológicos y comunicacionales que nos brindan información en tiempo real, la que nos da una mayor expectativa de fiscalización y, por el otro, la conciencia ciudadana, cada vez más firme en que necesitamos cuidar de la casa grande que es nuestro planeta, sumándonos en este caso a no generar más papel del estrictamente necesario.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
= República Argentina =  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"Donar órganos es donar vida"  
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"  
"2014- Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

NOTA N° 159 /14.-  
LETRA: S.H. y F.-

USHUAIA, 20 AGO 2014

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Elevo a Usted, adjunto a la presente, proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal N° 1492.

El presente proyecto de Ordenanza se fundamenta en dos cuestiones que avanzan inexorablemente y a las que no podemos dejar de sumarnos, ellas son, por un lado los avances tecnológicos y comunicacionales que nos brindan información en tiempo real, la que nos da una mayor expectativa de fiscalización y, por el otro, la conciencia ciudadana, cada vez más firme en que necesitamos cuidar de la casa grande que es nuestro planeta, sumándonos en este caso a no generar más papel del estrictamente necesario.

Consecuentemente se eleva a su consideración proyecto de Ordenanza que sería del caso remitir al Concejo Deliberante de nuestra ciudad.

A su consideración.

C.P. Sebastián Roboña  
Secretario de Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
= República Argentina =  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"Donar órganos es donar vida"  
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"  
"2014- Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

NOTA N° /14.-  
LETRA: Mun.U.-

USHUAIA,

SR. PRESIDENTE:

Me dirijo a usted y por su intermedio al Cuerpo que preside, a fin de girar proyecto de modificación a la Ordenanza Municipal N° 1492.

La presente propuesta de modificación del Artículo 97° de la Ordenanza Municipal N° 1492, se motiva en la nueva tecnología que nos permite el uso de modernos dispositivos, los cuales son portados actualmente por los Agentes de Tránsito.

Cuando se utilizan estos dispositivos en lugares donde existe buena señal de internet, brindan información on line de la situación del vehículo y de su conductor.

Si además tenemos en cuenta que la Dirección de Informática está desarrollando una aplicación donde el Agente de Tránsito puede, con una sola mirada en el padrón, inferir no solo sobre el estado tributario del automotor, sino además si el tributo correspondiente al mismo está adherido a la Factura Digital o no, contamos con una serie de factores que motivan una modificación del Artículo 97° de la Ordenanza Municipal N° 1492, ya que la capacidad de fiscalización del vehículo excede lo normado.

Es necesario tener en cuenta que el **ARTICULO 17°.- Anexo VII – Parte Especial, de nuestra Ordenanza Fiscal 3500, reza lo siguiente:** *"El pago de este impuesto es requisito previo para la libre circulación y el origen de la obligación es la fecha de inscripción en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor"*, por lo que el requisito de la situación fiscal regular del vehículo excede el pago de la última cuota.

Se transcribe a continuación el Artículo 2° *sustituido por Artículo 20° de la Ley de Tránsito Nacional N° 26.363, Boletín Oficial del 30/4/2008. Vigencia: a partir de su publicación en el Boletín Oficial - de la Ley 24449 de Tránsito y Seguridad Vial:*

**"ARTICULO 2°.- COMPETENCIA.** *Son autoridades de aplicación y comprobación de las normas contenidas en esta Ley los Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que determinen las respectivas jurisdicciones que adhieran a ésta.*

*El Poder Ejecutivo Nacional concertará y coordinará con las respectivas jurisdicciones las medidas tendientes al efectivo cumplimiento del presente régimen. Asignase a las funciones de prevención y control del tránsito en las rutas nacionales y otros espacios del dominio público nacional a Gendarmería Nacional. La Nación, a través de Gendarmería Nacional y las provincias, suscribirán con los alcances determinados por el Artículo 2° del Decreto 516/07 y por el Artículo 2° del Decreto 779/95, los respectivos convenios destinados a coordinar la acción de dicha fuerza exclusivamente sobre las rutas nacionales, excluidos los corredores y rutas o caminos de jurisdicción provincial, salvo autorización expresa de las provincias para realizar actuaciones sobre esos espacios.*

*La autoridad correspondiente podrá disponer por vía de excepción, exigencias distintas a las de ésta Ley y su reglamentación, cuando así lo impongan fundadamente, específicas circunstancias locales.*

*Podrá dictar también normas exclusivas, siempre que sean accesorias a las de ésta Ley y se refieran al tránsito y estacionamiento urbano, al ordenamiento de la circulación de vehículos de transporte, de tracción a sangre y a otros aspectos fijados legalmente.*

*Las exigencias aludidas en el párrafo anterior en ningún caso podrán contener vías de excepción que impliquen un régimen de sanciones administrativas o penales más benigno que el dispuesto en la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial 24.449, su reglamentación y lo establecido en la presente Ley.*

//2...



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
= República Argentina =  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"Donar órganos es donar vida"  
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"  
"2014- Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

///2...

*Cualquier disposición enmarcada en el párrafo precedente, no debe alterar el espíritu de esta ley, preservando su unicidad y garantizando la seguridad jurídica del ciudadano. A tal fin, estas normas sobre uso de la vía pública deben estar claramente enunciadas en el lugar de su imperio, como requisito para su validez.* (lo subrayado me pertenece)

Así las cosas, la presente modificación se encuentra facultada por la autoridad de aplicación, toda vez que la misma no implica un régimen de multas más benigno que el dispuesto en la Ley de Tránsito y su Decreto Reglamentario.

En otro orden, es necesario impulsar acciones a fin de dar cumplimiento al Artículo 78° de Nuestra Carta Orgánica, el que reza lo siguiente:

*"El ambiente es patrimonio de la Sociedad. Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano. El Municipio y sus habitantes tienen el deber de preservarlo defenderlo en resguardo de las generaciones presentes y futuras. El Estado Municipal, dentro del ámbito de sus competencias, debe impedir toda actividad que suponga una alteración del estado de equilibrio ambiental urbano preceptuado en el presente, a efectos de minimizar cualquier impacto negativo y hacer cesar toda acción que resulte incompatible con el referido estado de equilibrio. El daño ambiental genera además la obligación de recomponerlo o resarcirlo, conforme a la legislación vigente. Las autoridades, con la participación y el compromiso de toda la sociedad, proveen a la protección de ese derecho."*

Por ello, el Municipio viene sumándose a través de diferentes campañas al cuidado del medio ambiente y, entre otras cosas intentamos disminuir el uso del papel, por lo que ésta modificación se hace más que necesaria para no enviar un mensaje contradictorio al Vecino ya que, no resulta coherente incentivar el cuidado del planeta suprimiendo el uso del papel y a la vez exigirle portar el último comprobante de pago del Impuesto.

Es necesario recordar que la Factura Digital nace de una iniciativa del Bloque del Partido Justicialista de nuestro Concejo Deliberante.

Queda claro que el presente proyecto de Ordenanza se fundamenta en dos cuestiones que avanzan inexorablemente y a las que no podemos dejar de sumarnos, ellas son, por un lado los avances tecnológicos y comunicacionales que nos brindan información en tiempo real, la que nos da una mayor expectativa de fiscalización y, por el otro, la conciencia ciudadana, cada vez más firme en que necesitamos cuidar de la casa grande que es nuestro planeta, sumándonos en este caso a no generar más papel del estrictamente necesario.-

Saludo a usted atentamente.

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
CONCEJAL DAMIAN DE MARCO  
S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
= República Argentina =  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"Donar órganos es donar vida"  
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"  
"2014- Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

NOTA N° 1052 /14.-  
LETRA: D.G.R.Mun.U.-

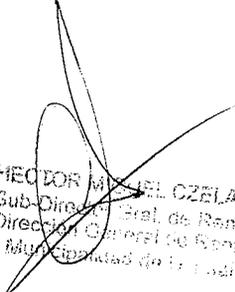
USHUAIA, 21 JUL 2014

SR. SECRETARIO DE  
HACIENDA Y FINANZAS:

Ref.: Expte. S.H. N° 6237/2014.-

De acuerdo a lo oportunamente indicado, elevo a usted el proyecto de Ordenanza obrante a fojas 2/5 con las modificaciones efectuadas en el artículo 97° del Capítulo VI, Anexo I, de la Ordenanza Municipal N° 1492, y sus fundamentos.-

I.m.

  
HECTOR MANUEL OZELADA  
Sub-Director General de Rentas  
Dirección General de Rentas  
Municipalidades de Tierra del Fuego



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"  
"1904-2014. 110 años de presencia ininterrumpida en la antártida argentina"  
"2014-año de homenaje al almirante guillermo brown, en el bicentenario del combate naval de montevideo"

DIR. DE LEGAL y TECNICA y DESP. GRAL.:

Por disposición del Señor Secretario de Hacienda y Finanzas, elevo el presente para su intervención.

  
Rogel ROGEL ARROEZ  
Jefe Departamento  
Asistencia Adm. e Informes  
S.H. y F. - Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"